

Bases Concurso

“Reporte de caso en salud”.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Esta convocatoria, inserta en el Plan de Desarrollo de la Facultad de Ciencias, como el propósito contribuir a fortalecer el área estratégica investigación, creación y/o innovación se ha trabajado para dar cumplimiento a tres objetivos estratégicos, el primero hace relación en perfeccionar la estructura, procesos, sistemas y estándares de gestión de la investigación, creación, desarrollo e innovación. El segundo objetivo estratégico se centra en mejorar la productividad y el impacto en investigación, creación, desarrollo e innovación, pertinente a los desafíos de la región y el país. Por último, es fomentar la escritura científica, la reflexión clínica y la difusión de experiencias relevantes en salud, contribuyendo a la formación investigativa y a la visibilidad académica de la Facultad.

1.2 Los recursos adjudicados financiará parte del article processing charges (APC) de reporte de casos seleccionados u otros aspectos necesarios para su publicación.

1.3 Este concurso promueve la redacción estructurada según la Guía CARE (CAse REport Guidelines), estándar internacional para reportes de caso, asegurando calidad metodológica, transparencia y valor científico de los trabajos presentados.

2. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

2.1 Podrán postular académicos¹(as) de la Universidad de La Serena con contrato de planta en propiedad, interinato o a contrata, que posean media jornada o jornada completa en la institución.

2.2 Todo proyecto debe ser presentado por un(a) académico(a) responsable con el patrocinio del Departamento o Unidad Patrocinante. El (la) académico(a) responsable y los co-autores asociados sólo podrán participar en una sola convocatoria.

2.3 Los trabajos estarán dirigidos a estudiantes de 4.º y 5.º año de Kinesiología, Odontología o Enfermería, y deberán contar obligatoriamente con la participación de al menos un docente o académico tutor de la Facultad de Ciencias. Cada caso podrá tener un máximo de tres autores estudiantes o egresados más el tutor académico, debiendo ser originales, inéditos y no publicados previamente. Asimismo, será requisito indispensable disponer del consentimiento informado del paciente y garantizar la anonimización de los datos en conformidad con lo establecido en la Ley 20.584.

2.4 La formulación de la propuesta deberá atenerse estrictamente a los requerimientos indicados en el formulario postulación. La omisión de información sustantiva en el formulario podrá declararse fuera de bases la postulación.

2.5 Los (las) postulantes son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por la Facultad de Ciencias, así como todos los antecedentes e información que juzguen necesarios, durante el proceso de postulación y/o ejecución del proyecto. La omisión o declaración falsa de cualquier dato de la postulación podrá ser causal para que la postulación sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda.

2.6 Para efectos de este concurso, se entenderá como article processing charges (APC), el costo asociado a la revista de investigación (nacional o internacional) para poder publicar un artículo científico.

2.7 El financiamiento a través de este mecanismo es compatible con otros concursos de

CONCURSO REPORTE DE CASOS EN SALUD 2026

nuestra Institución.

2.8 Si un(a) académico(a) contraviene cualquiera de las disposiciones precedentes, su propuesta será declarada fuera de bases.

3. SOBRE EL FINANCIAMIENTO

3.1. Se seleccionarán cuatro artículos de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en la Sección 7 del presente reglamento.

3.2. Se financiará exclusivamente el pago de los cargos de procesamiento de artículos (APC), con un monto máximo de \$500.000 (quinientos mil pesos chilenos) por artículo adjudicado.

3.3. Los/las académico/as que se adjudiquen el financiamiento deberán solicitar la apertura de un ítem presupuestario en el Departamento al cual están adscritos. Los traspasos presupuestarios desde la Facultad se efectuarán una vez que el académico responsable del proyecto notifique a la Facultad la apertura de dicho ítem.

3.4. Si al término del proyecto los recursos asignados no han sido utilizados, deberán ser restituidos al ítem presupuestario de la Facultad.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES

4.1 Los Convenios regirán a contar de la fecha de firma de los mismos y se suscribirán entre la Facultad, el (la) académico(a) responsable y la Unidad Patrocinante. En ellos se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de las partes, las facultades de la Facultad y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los fines del Proyecto. En este Convenio, las unidades correspondientes se comprometen a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto. En particular, la Facultad podrá solicitar antecedentes adicionales para optimizar la gestión de proyectos.

4.2. Informes: El (la) académico(a) responsable deberá dar estricto y oportuno cumplimiento a las fechas de presentación de los informes técnicos que se establezcan en los respectivos Convenios. El incumplimiento de lo expuesto será causal de retención de los recursos pendientes o cancelación inmediata del Proyecto.

4.3. El (la) académico(a) responsable que haga uso de licencia médica, podrá solicitar la postergación de la entrega de los informes. Para acceder a lo anterior, el académico(a) Responsable deberá presentar una solicitud acompañada de licencia médica o certificado médico.

4.4 Término del proyecto: Un proyecto se entiende terminado cuando el informe final ha sido aprobado a satisfacción de la Facultad de Ciencias, través del núcleo de investigación.

4.5 Término anticipado del proyecto: un proyecto puede excepcionalmente, terminar anticipadamente a solicitud del (la) académico(a) responsable, o si la Facultad de Ciencias de la ULS constatan que los recursos asignados al proyecto no son utilizados para los fines que fueron requeridos o no se cumplen las obligaciones contractuales establecida en los respectivos Convenios, en forma fiel, oportuna y cabal.

5.- POSTULACIONES

5.1 El llamado a concurso se realizará entre el 15 de abril y el 30 mayo de 2026, no aceptándose en ningún caso propuestas presentadas fuera de dicho plazo

5.2 Requisitos de admisibilidad. Todas las propuestas deberán: (i) contar con el patrocinio del Director del Departamento correspondiente; (ii) incluir el Formulario de Postulación (Anexo 1); y (iii) adjuntar la Declaración de Consentimiento Informado (Anexo 3). Las postulaciones que no cumplan estos requisitos serán inadmisibles.

5.3 Forma de envío. Las postulaciones deberán remitirse al correo fciencias@userena.cl (**en asunto Reporte de caso**), en un único archivo en formato PDF que contenga la totalidad de los documentos requeridos. Se sugiere usar como nombre de archivo: Apellido_Nombre_Departamento.pdf.

5.4 El manuscrito deberá ceñirse a la estructura obligatoria basada en la Guía CARE, cuyo detalle se presenta en el Anexo 2.

5.5 Figuras/tablas: máximo 3 figuras y 2 tablas. Deben estar anonimizadas y con buena resolución.

5.6 Documentos adicionales obligatorios:

- Formulario de postulación
- Carta de patrocinio del Departamento correspondiente
- Declaración de consentimiento informado

6. FALLO DEL CONCURSO

6.1 Para los reportes seleccionados, el fallo se comunicará el 30 junio y el plazo para la ejecución de fondos será hasta 20 noviembre 2026.

7.- EVALUACIÓN

7.1 Criterios de elegibilidad. La selección de los reportes que se adjudiquen apoyo se hará de acuerdo a los siguientes criterios y puntuaciones:

Descripción	Ponderación
<i>Cumplimiento de Guía CARE y estructura formal</i>	25%
<i>Originalidad y relevancia clínica</i>	25%
<i>Claridad de redacción científica</i>	20%
<i>Discusión crítica y aporte al aprendizaje</i>	20%
<i>Consideraciones éticas</i>	10%

- 7.2 Los factores de evaluación serán medidos en una escala de 1 a 5, donde 1 es insuficiente y 5 es excelente. Para todos los postulantes la evaluación será ordenada por orden de mérito, en función de los factores de evaluación antes descritos, para posteriormente generar un *ranking*, permitiendo de ese modo seleccionar los cuatro proyectos ganadores.
- 7.3 En caso de igualdad de puntaje se ordenará y priorizará la adjudicación en función del género que tenga menor representatividad dentro del universo de adjudicaciones. En caso de haber igual representatividad de género, se adjudicará aquella propuesta del área de investigación menos representada.
- 7.4 Comité Evaluador: Estará integrado por el núcleo de investigación de la Facultad de ciencias y evaluadores externos.

¹ Son académicos de la Universidad quienes en virtud de un nombramiento de la autoridad competente realizan funciones de docencia, investigación científica y tecnológica, creación artística y extensión universitaria, conforme a las políticas y programas de sus respectivas Facultades (Estatuto de la Universidad de La Serena, Título VI, Artículo 33).